



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SUPRECREDITO S.A.S NIT: 901347233-8
DEMANDADOS: ROCIO ESTHER DE LAS SALAS ZAMORA CC N° 22505579 y KEVIN MIGUEL RAMOS PINEDA CC N°1045748757
Radicación: 08433-40-89-002-2024-00079-00

INFORME SECRETARIAL.-

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia arriba mencionada que se encuentra pendiente de resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer.

Malambo, 18 de marzo de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO. DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

La parte demandante, SUPRECREDITO S.A.S NIT: 901347233-8, presentó demanda Ejecutiva a través de su apoderado judicial, en contra de ROCIO ESTHER DE LAS SALAS ZAMORA CC N° 22505579 y KEVIN MIGUEL RAMOS PINEDA CC N°1045748757, para el pago de sumas de dinero.

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas y a los aportados en la subsanación de demanda, tenemos que, emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme requisitos exigidos por el Código General del Proceso.

Por todo lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de SUPRECREDITO S.A.S NIT: 901347233-8 y en contra de la parte demandada, ROCIO ESTHER DE LAS SALAS ZAMORA CC N° 22505579 y KEVIN MIGUEL RAMOS PINEDA CC N°1045748757, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.
- 2. ORDENAR** a la parte demandada, ROCIO ESTHER DE LAS SALAS ZAMORA CC N° 22505579 y KEVIN MIGUEL RAMOS PINEDA CC N°1045748757, pagar las siguientes cantidades:
 - 2.1. Por **CONCEPTO DE CAPITAL** representado en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$6.509.000) contenida en el pagare otorgado por los demandados y a favor del demandante, el día 29/10/2021, discriminados de la siguiente manera:
 - 2.1.1. Por concepto de **CUOTAS VENCIDAS NO PAGADAS** desde el 30/06/2022, hasta el 29/02/2024, es decir, veintiún (21) cuotas por valor de TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$316.000) cada una, las cuales asciende a la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$5.943.000).



- 2.1.2. Por concepto de **CAPITAL ACELERADO** que asciende a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$566.000.) correspondiente al saldo pendiente de pago exigible con la presentación de la demanda, la cual se acelera el 30/03/2024.
- 2.2. Por los **INTERESES MORATORIOS** sobre la totalidad de la obligación contenida en el pagare, liquidados a la tasa máxima legal permitida y causados a partir de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago.
3. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** este auto a la parte demandada y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem. Hágasele entrega de las copias de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada de conformidad con el artículo 89 del Código General del Proceso.
4. **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la Dra. MARINA PAOLA PICO HERNANDEZ, como apoderado(a) de la parte demandante, SUPRECREDITO S.A.S NIT: 901347233-8, en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FARID WEST AVILA
JUEZ

03

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado #31
Hoy, 19 DE MARZO DE 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Farid West Avila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b5b94636eee96c20feab1d10a8798505204ef3f3fe24277f2c25676f2ce396a**

Documento generado en 18/03/2024 05:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>